

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 071-2022-MDC**

Cayma, 20 de septiembre del 2022

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 353-2022-MDC/OAJ emitido en por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece: *“CUARTA.- Gestión de bienes muebles no patrimoniales. Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”.*

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define como Baja de Bienes Muebles Patrimonial, al: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.*

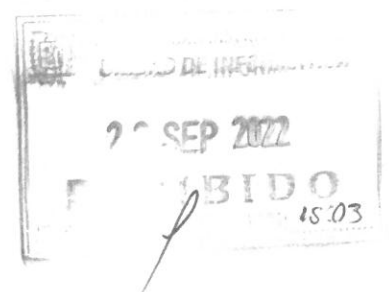
Que, el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece como trámite para la baja de bienes muebles, que: *“49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...)”.*

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece: *“OCTAVA.- Eliminación de bienes muebles patrimoniales.- 1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación. 2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución”.*

Que, mediante **Informe N° 015-2022-SUB.G.MAESTRANZA** de fecha 11 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Maestranza informa a la Unidad de Control Patrimonial que, habiendo terminado la Ficha de Mantenimiento de losas y complejos deportivos del distrito de Cayma, hay bienes como latas vacías de pintura, brochas, rodillos, entre otros, que se encuentran inoperativos dentro del almacén del Taller de Maestranza, es por ello que solicita dar de baja a dichos insumos.

Que, mediante **Proveído N° 0119-2022-UCP** de fecha 18 de agosto del 2022, la Unidad de Control Patrimonial solicita a la Sub Gerencia de Maestranza, remitir la relación de bienes en desuso a fin de emitir el acto resolutorio de disposición final de bienes a fin de proceder conforme a la Directiva N° 006-2022 al tratarse de bienes no patrimoniales.

Que, mediante **Proveído N° 034-2022-SUB.G.MAESTRANZA** de fecha 22 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Maestranza remite a la Unidad de Control Patrimonial, el listado de los insumos en desuso, conforme al siguiente detalle:  
- 707 Galones de pintura vacíos, - 40 Rodillos usados y -40 Brochas usadas.



Que, mediante **Informe Técnico N°0169-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL – O.ADMIN/MDC** de fecha 26 de agosto del 2022, la Unidad de Control Patrimonial informa a la Oficina de Administración, que en atención a lo señalado mediante el Informe N°015-2022- SUB.G.MAESTRANZA, procede a la descripción de los bienes mueble respecto al cual se ha solicitado su baja, conforme al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	UNIDAD	707	LATAS GALONES DE PINTURA VACIOS
02	UBIDAD	40	RODILLOS USADOS
03	UNIDAD	40	BROCHAS

Señalando que, dichos bienes no se encuentra patrimonializados; asimismo que, actualmente la entidad no cuenta con directivas internas que regulen el control de estos bienes, por lo cual señala realizar el procedimiento conforme a las Disposiciones Finales de la Directiva N°006-2021-EF/54.01; solicitando la aprobación de la baja de los bienes mediante Resolución General de la Oficina de Administración. Por consiguiente, cumple con hacer de conocimiento que en referencia a la disposición final de los bienes del presente caso, corresponde la eliminación o destrucción; debiendo ser entregados a la Sub Gerencia de Saneamiento y Salubridad para que proceda en aplicación a su normativa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante **Proveído N°03314-2022-O.ADMON/MDC** de fecha 26 de agosto del 2022, la Oficina de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°353-2022-MDC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión de que resulta procedente emitir el acto resolutorio de la Oficina de Administración aprobando la baja de los bienes muebles (no patrimonializados) que se encuentran detallados en el Informe Técnico N°0169-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC; precisando en el acto resolutorio por emitir, la descripción de los mismos y el plazo para su ejecución. Debiendo proceder, conforme a lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, de conformidad con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°353-2022/MDC/OAJ y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2019-A/MDC, de fecha 02 de enero del 2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la baja a los bienes muebles (no patrimonializados) que se encuentran detallados en el Informe Técnico N°0169-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC; conforme a lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, cuyas características se describen en el **Apéndice A** adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que dentro del plazo el cual no debe de exceder de los 5 meses del plazo que establece la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se encargue a la Unidad de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Unidad de Control Patrimonial, efectúe el control de lo señalado en el Apéndice A.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma ([www.municayma.gob.pe](http://www.municayma.gob.pe)).

REGÍSTRESE, NOTIFIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ADMINISTRACIÓN

**C.P.C.C. Sinobla Chambi Quiroga**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

APÉNDICE A

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	UNIDAD	707	LATAS GALONES DE PINTURA VACIOS
02	UBIDAD	40	RODILLOS USADOS
03	UNIDAD	40	BROCHAS

